SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-A. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD A. PRIMERA VEZ

Núm. de Bitácora: 30G301160815.pdf

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado _____

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 4015/15
BITÁCORA: 30/G3-0116/08/15
Xalapa, Veracruz, 12 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Primer Párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 12 de Agosto de 2015 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3084 de fecha 18 de Junio de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
RANCHO SAN ANTONIO PERALTA, Las Minas, S-30-107-SAN-001/13, madera con escuadría, *Alnus firmifolia,* (Ilite), 103.254 Metros cúbicos	20	1	20	14727236	14727255
RANCHO SAN ANTONIO PERALTA, Las Minas, S-30-107-SAN-001/13, carbón vegetal, *Alnus firmifolia,* (Ilite), 12.620 Toneladas	15	21	35	14727256	14727270
RANCHO SAN ANTONIO PERALTA, Las Minas, S-30-107-SAN-001/13, madera en rollo, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 74.258 Metros cúbicos rollo	10	36	45	14727271	14727280
RANCHO SAN ANTONIO PERALTA, Las Minas, S-30-107-SAN-001/13, Leña, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 14.852 Metros cúbicos	4	46	49	14727281	14727284
RANCHO SAN ANTONIO PERALTA, Las Minas, S-30-107-SAN-001/13, madera con escuadría, *Quercus crassifolia,* (Encino), 48.126 Metros cúbicos	10	50	59	14727285	14727294
RANCHO SAN ANTONIO PERALTA, Las Minas, S-30-107-SAN-001/13, carbón vegetal, *Quercus crassifolia,* (Encino), 5.882 Toneladas	6	60	65	14727295	14727300
RANCHO SAN ANTONIO PERALTA, Las Minas, S-30-107-SAN-001/13, madera con escuadría, *Quercus rugosa,* (Encino), 32.134 Metros cúbicos	6	66	71	14727301	14727306
RANCHO SAN ANTONIO PERALTA, Las Minas, S-30-107-SAN-001/13, carbón vegetal, *Quercus rugosa,* (Encino), 3.927 Toneladas	5	72	76	14727307	14727311

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 18 de Febrero de 2016.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Conforme al artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expec

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO
Jaga / Jase/ Jal / Lmam /AGZ;)

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. www.semarnat.gob.mx
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; delegado@veracruz.semarnat.gob.mx

Primer Párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP.